



A N U N C I O

DECRETO DE ALCALDÍA

Visto el Plan de Transición hacia una nueva normalidad, del Ministerio de Sanidad, aprobado por el Consejo de Ministros en fecha 28 de abril de 2020, que tiene por objeto programar "la desescalada gradual de las medidas extraordinarias de restricción de la movilidad y el contacto social adoptadas hasta la fecha y facilitar una recuperación, lo más rápida posible, de la actividad social y económica".

Vista la Orden SND/386/2020, de 3 de mayo, por la que se flexibilizan determinadas restricciones sociales y se determinan las condiciones de desarrollo de la actividad de comercio minorista y de prestación de servicios, así como de las actividades de hostelería y restauración en los territorios menos afectados por la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Visto el Capítulo IV de la Orden 399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento, por parte de titulares de establecimientos públicos de hostelería, de ampliación de la zona de vía pública ocupada por medio de terrazas y también de nuevas concesiones de ocupación de vía pública por medio de terraza, por parte de titulares de establecimientos que no tenían licencia concedida con anterioridad.

Vista la Ordenanza Municipal Reguladora de la ocupación de terrenos de uso público por mesas, sillas y otros elementos con finalidad lucrativa (terrazas de veladores y quioscos de Hostelería) en el municipio de Haro.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Municipal Informativa de Servicios Generales, Personal y Medio Ambiente celebrada el pasado día 11 de mayo de 2020.



Esta Alcaldía-Presidencia, en virtud de las facultades que por ley le son conferidas,

RESUELVE

1).- Declarar la emergencia de las actuaciones provisionales necesarias para adecuar el espacio público, para favorecer la movilidad personal, así como la reapertura de la actividad hostelera y adaptar la aplicación de las ordenanzas municipales en este sentido, con el objeto de minimizar el riesgo de contagio y propagación del virus, garantizando el espacio y distancias de seguridad.

2).- Comunicar a los titulares de establecimientos públicos de hostelería que SI tienen concedida licencia de ocupación de vía pública por medio de terraza, y que deseen ampliar la misma, que deberán presentar declaración responsable en el Registro de este Ayuntamiento, en la que conste que el interesado se compromete a cumplir con la legislación vigente, indicando la superficie a incrementar, con croquis explicativo en el que conste la distancia a aceras, viales, fachadas, etc., así como el número máximo de mesas y sillas que pondrá en la terraza. A tal efecto, el registro de la declaración responsable surtirá efecto como autorización.

3).- Comunicar a los titulares de establecimientos públicos de hostelería que NO tienen concedida licencia de ocupación de vía pública por medio de terraza, y que deseen instalarla, que deberán presentar solicitud para autorización de ocupación de vía pública, en el Registro de este Ayuntamiento, en la que indicar á la superficie a ocupar, con croquis explicativo en el que conste la distancia a aceras, viales, fachadas, etc., así como el número máximo de mesas y sillas que pondrá en la terraza.

4).- Las autorizaciones se entenderán concedidas en precario, dando lugar a su revocación si se constata el incumplimiento de las normas sobre límites porcentuales, distancia, ocupación máxima o las instrucciones sobre higiene y salubridad con motivo del COVID-19, o las condiciones tanto de la declaración responsable como de la propia autorización y expirarán en todo caso el 31 de diciembre de 2020.



5).- Los titulares de los establecimientos a los que se les autorice a ocupar plazas de aparcamiento, deberán suscribir un seguro de Responsabilidad Civil que cubra ese espacio como espacio en el que se desarrolla la actividad de terraza de hostelería.

6).- Los titulares de los establecimientos deberán cumplir en todo momento, las Ordenanzas Municipales, especialmente en lo relativo a horarios, ruidos y limpieza de la zona.

7).- Dar traslado a los interesados, al Arquitecto Técnico Municipal y a la Policía Local, a los efectos procedentes.

Haro a 21 de mayo de 2020
ALCALDESA PRESIDENTA